

LECCIÓN 9

EL DOMINIO PÚBLICO: CATEGORÍAS O BIENES CONCRETOS

José Vida Fernández
Profesor Titular de Derecho Administrativo
Universidad Carlos III de Madrid

El presente test debe responderse en un tiempo máximo de 15 minutos. Cada cuatro preguntas incorrectas se restará una respuesta correcta (cada respuesta incorrecta resta 0.25).

1. **Los bienes públicos para ser bienes demaniales:**
 - a) Tienen que ser declarados como tales de forma individualizada de forma expresa por una Ley.
 - b) Solamente pueden serlo cuando existe un acto expreso y singular de afectación.
 - c) No pueden serlo de forma indirecta por otros actos que implican su destina a un uso o servicio público.
 - d) Pueden serlo de forma presunta cuando simplemente se destinan al uso público o un servicio público.
2. **Una parte de las aulas del Campus de Getafe de la Universidad Carlos III de Madrid fueron anteriormente sede de un cuartel de artillería. En dicho caso se ha producido:**
 - a) Una reafectación demanial.
 - b) Una desafectación demanial.
 - c) Una mutación demanial.
 - d) Una alteración demanial.
3. **En el caso de que se quiera enajenar un edificio que fue sede del Ayuntamiento de Getafe y que recientemente ha quedado vacío y sin uso:**
 - a) Será necesaria su desafectación expresa.
 - b) Será posible desde el momento en que esté vacío ya que queda desafectado de forma presunta.
 - c) No será posible porque el bien nunca pierde su condición demanial.
 - d) Sólo será posible una vez que certifique que el edificio se encuentra vacío.
4. **La instalación de una terraza de verano (mesas, sillas, parasoles) en una vía pública:**
 - a) Es libre porque se trata de un uso común.
 - b) Exige autorización del Ayuntamiento porque se trata de un uso privativo.
 - c) Exige concesión administrativa del Ayuntamiento ya que se trata de un uso exclusivo.
 - d) Exige licencia del Ayuntamiento ya que se trata un uso anormal.

5. En el caso de que un particular tuviese instalado un quiosco de prensa en la vía pública desde hace dos décadas sin concesión alguna, el Ayuntamiento:
- Podría exigir su retirada en cualquier momento.
 - No podría exigir su retirada ya que han transcurrido más de 20 años.
 - Solamente podría exigir su retirada acudiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa.
 - Solamente podría exigir su retirada acudiendo a la jurisdicción civil.
6. Si la Dirección General de Costas ejerciera su potestad de deslinde y sobre un terreno de su propiedad incorporando una parte del mismo al dominio público marítimo terrestre, contra dicha acción de deslinde:
- No cabe recursos ni en vías administrativa ni en vía civil.
 - Sólo caben acciones en la vía civil.
 - No caben ni en vía administrativa ni contencioso-administrativa.
 - Sólo caben recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa.
7. Señale qué NO forma parte del dominio público marítimo-terrestre:
- Un camino que permite el acceso a la playa por un terreno privado.
 - Un islote en el mar territorial.
 - Un faro edificado en lo alto de una montaña alejada.
 - Una torre vigía sobre la playa construida por Salvamento Marítimo.
8. Con respecto al demanio marítimo terrestre es cierto que:
- Incluye los caminos que deben facilitar el acceso al mar.
 - Incluye una zona de influencia en la que se incorporan servicios.
 - Incluye una servidumbre de tránsito a lo largo del mismo.
 - No admite ningún tipo de uso privativo del mismo.
9. La Ley de aguas interiores:
- Impide que un propietario pueda aprovechar de forma privativa los manantiales en el interior de su predio.
 - Permite que se pueda hacer un uso privativo a través de concesión administrativa.
 - Califica como bien de dominio público los cauces donde discurra el agua, siempre que sea de forma continua.
 - Solamente califica como bien de dominio público al agua como elemento natural pero no a los cauces, lechos, etc.
10. Con respecto al régimen de propiedad, las minas:
- Serán de titularidad privada cuando se sitúen en terrenos de titularidad privada, si bien es necesario una concesión para su explotación.
 - Los recursos minerales de los mismos son bienes de dominio público por lo que no pueden aprovecharse de forma privada.
 - El yacimiento en si es bien de dominio público por lo que no es susceptible de apropiación por el titular del terreno en que se encuentran.
 - Su explotación constituye una actividad de carácter público por lo que no puede ser ejercida por sujetos privados.

